

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id .....	9 >

Número suelto 25 céntimos.]

Las leyes obligarán en la Península, Islas y Ayacuchos, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id .....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Alcalde del Ayuntamiento de Foncea (Logroño) me participa haber desaparecido de dicho pueblo una pareja de machos, cuyas características son las siguientes: una mula de nueve años, alzada siete cuartas, capa negra, lleva cabezada de cuero, calzada de las cuatro extremidades y señas particulares cerrada de los pies, y un macho de cuatro años, no llega a las siete cuartas, capa baya, descalzo de los cuatro pies, con cabezada de cuero y sin señas particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que les haya encontrado lo comunique al expresado Alcalde de Foncea.

Burgos 7 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

D. Andrés Cebrecos Velasco, vecino de Zazuar, ha solicitado del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el retracto de una finca urbana, sita en dicho pueblo, en la travesía del Humilladero; tiene 29'58 metros cuadrados y linda por derecha con otra de D. Santos Martínez, izquierda con la de D. Francisco Gallo y por la espalda corrales.

Esta finca, que el solicitante manifestó haberla adquirido por compra, pertenece al Estado, bajo el número 8.775 del inventario, por débito de contribución.

Lo que se comunica y anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1931, para que los que se crean con más derecho a la finca solicitada, puedan ejercitarlo ante esta Administración en el plazo de quince días, contados

desde el siguiente a la inserción de este anuncio.

Burgos 8 de marzo de 1935.—El Administrador.—P. S., Agustín Rodríguez.

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

La Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid interesa la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la siguiente

Cédula de notificación.—En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación de Contribuciones en la Zona de la capital, a cargo de la Excm. Diputación provincial, contra D.ª Francisca Oña Martínez, D.ª Pilar y D.ª Carmen Agero Martínez y otros más, vecinos de La Aguilera (Burgos), como herederos y legatarios de D. Emeterio Martínez Dereciano, que falleció en Costa Rica el 25 de mayo de 1929, para hacer efectivas 6.021'66 pesetas que adeudan al Estado por los conceptos de derechos reales y retiro obrero del presupuesto de 1933, más los recargos de apremio y gastos del procedimiento y por virtud de providencia dictada en dicho expediente en 12 de los corrientes, se ha practicado el embargo de los bienes siguientes:

Veinticinco mil pesetas nominales, consistentes en cinco depósitos formalizados en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, correspondientes a los resguardos siguientes: uno de 15.000 pesetas, de fecha 23 de julio de 1907; otro de 4.000 pesetas, de 24 de septiembre de 1908; otro de 1.500 pesetas, de 21 de septiembre de 1909, y otro de 4.500 pesetas, de 29 de septiembre de 1910, más los intereses correspondientes desde el primer trimestre de 1933, que no fueron cobrados por los interesados.

Y como entre los deudores comprendidos en el expediente figuran los primos en primero y segundo grado del referido causante, por

débitos de 773'16 pesetas; los herederos de dicho causante por débitos de 407'55 pesetas; los pobres de La Aguilera, por 65'84 pesetas; las viudas pobres de La Aguilera, por 86'99 pesetas, todos vecinos de dicha Aguilera (Burgos), cuyos nombres y demás circunstancias personales no se consignan en los documentos cobratorios y son desconocidas por esta recaudación, se les notifica por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, para que los deudores comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, en la inteligencia de que si no comparecieren se decretará la prosecución en su rebeldía.

Y para que llegue a conocimiento de las personas a quienes corresponda la condición de herederos y legatarios consignada, se extiende la presente para que por conducto de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de Valladolid se remita a la de Burgos, y ésta acuerde si procede la inserción en el BOLETIN OFICIAL, interesando a la vez un ejemplar de dicho periódico oficial en el que aparezca la inserción para unirle al expediente de su razón a los fines consiguientes.

Valladolid 13 de febrero de 1935.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

## SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

### Juntas Periciales Agrícolas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 6 de agosto de 1932, las Juntas Periciales Agrícolas se constituirán con arreglo a lo preceptuado en el artículo 9.º de la referida Ley, que dispone:

«En cada municipio funcionará una Junta Pericial, presidida por el Alcalde, y se compondrá de dos

mayores contribuyentes nombrados por la Comisión municipal permanente; dos vecinos propietarios agricultores designados por votación entre ellos; un vecino propietario de urbana y otro propietario de montes particulares, donde los hubiere, designado de la misma forma; un representante de los propietarios forasteros elegido por éstos; un representante de los arrendatarios; otro de los obreros asentados en el campo y otro de los obreros agrícolas asalariados designados respectivamente por los de su misma clase, y un Secretario que será el del Ayuntamiento respectivo».

Para evitar las sanciones que podrían recaer, ruego a los señores Alcaldes envíen a esta Jefatura provincial de Catastro, en el plazo de un mes, a partir de la fecha, copia del acta de constitución de las citadas Juntas.

Burgos 5 de marzo de 1935.—El Jefe provincial de Catastro, Francisco Zabala.

## JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

### Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

#### CIRCULAR

Las revisiones de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, de los excluidos temporales, de los declarados soldados exclusivamente para servicios auxiliares y de los que disfruten prórroga de primera clase, de los reemplazos de 1931 y 1933, ha acordado esta Junta se verifiquen en el edificio que ocupa la misma (Plaza del General Santocildes), en el orden y días señalados a continuación, empezando las operaciones a las nueve y media de la mañana.

### Día 2 de abril.

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Agés, Albillos, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Caba,



Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Río Pico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estépar, Frandovínez, Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal de Río Pico, Gredilla la Polera, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces y Hurones.

#### Día 3.

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Meñinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja de Río Pico, Palacios de Benaver, Páramo de Arroyo, Pedrosa de Río Urbel, Pineda de la Sierra, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Palazuelos de la Sierra, Quintanapalla, Quintanarroz, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuñó, Quintanilla Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Camino, Revillarruz, Riocezo, Rioseras, Robredo Temiño, Ros y Rubena.

#### Día 5.

Los restantes pueblos del partido de Burgos, excepto la Capital.

#### Día 6.

Los siguientes pueblos del partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Cernégula, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintanaloma, Quintanilla Sobresierra, Sedano, Sargentos de la Lora y Tubilla del Agua.

#### Día 9.

Los restantes pueblos del partido de Sedano y los siguientes del de Miranda: Miraveche, Orón, Pancorvo, Puebla de Arganzón (La), Santa Gadea del Cid, Santa María Ribaredonda, Valluércanes y Vilanueva de Teba.

#### Día 10.

Los restantes pueblos del partido de Miranda de Ebro.

#### Día 12.

Los siguientes pueblos del partido de Aranda: Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazaorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega y Coruña del Conde.

#### Día 13.

Los siguientes pueblos del partido de Aranda: Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñaalba de Castro y Peñaranda de Duero.

#### Día 16.

Los restantes pueblos del partido de Aranda.

#### Día 17.

Los siguientes pueblos del partido de Belorado: Alcocero, Araya de Oca, Bascuñana, Belorado, Carrías, Castil de Carrías, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Garganchón, Ibrillos, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rabanos, Redecilla del Camino y Redecilla del Campo.

#### Día 20.

Los restantes pueblos del partido de Belorado y los siguientes del de Roa: Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa, Fuentecén, Fuentemolinos, Fuenteliso, Guzmán, Haza, Hontangas, Horia (La) y Hoyales de Roa.

#### Día 23.

Los restantes pueblos del partido de Roa.

#### Día 24.

Los siguientes pueblos del partido de Villadiego: Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego (Los), Basconillos del Tozo, Cañizar de Amaya, Castrillo de Riopisuerga, Cocolina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa María Ananúñez y Sordillos.

#### Día 26.

Los restantes pueblos del partido de Villadiego.

#### Día 27.

Los siguientes pueblos del partido de Castrojeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hinestrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Olmillos de Sasamón, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba y Palacios de Riopisuerga.

#### Día 30.

Los restantes pueblos del partido de Castrojeriz.

#### Día 3 de mayo.

Los siguientes pueblos del partido de Lerma: Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo de Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Círuelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Iglesiarrubia y Lerma.

#### Día 4.

Los siguientes pueblos del partido de Lerma: Madrigal del Monte,

Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Presencio, Puenteadura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela de Riofranco, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santa María Mercadillo, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val y Solarana.

#### Día 6.

Los restantes pueblos del partido de Lerma.

#### Día 7.

Los siguientes pueblos del partido de Briviesca: Abajas, Aguas Cándidas, Aguilera de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperiata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuentebureba, Galbarros y Grisaleña.

#### Día 8.

Los restantes pueblos del partido de Briviesca.

#### Día 10.

Burgos (capital) 1.ª sección.

#### Día 11.

Burgos (capital) 2.ª sección.

#### Día 14.

Burgos (capital) 3.ª sección.

#### Día 15.

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Aforados de Moño, Berberana, Dobro o Los Altos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urría y Merindad de Montija.

#### Día 17.

Los restantes pueblos del partido de Villarcayo.

#### Día 18.

Los siguientes pueblos del partido de Salas: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacias e Hinojar del Rey.

#### Día 21.

Los siguientes pueblos del partido de Salas: Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo-Quemado, Jaramillo de la Fuente, Jurisdicción de Lara, Revilla y Haedo (La),

Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo de la Sierra, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos y Pinilla de los Moros.

#### Día 22.

Los restantes pueblos del partido de Salas.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Municipios, serán públicas, y a ellas podrán asistir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que les asistan a los interesados. La Junta oirá las reclamaciones o contradicciones que se expongan; examinará los documentos y certificaciones de que vengan provistos aquéllos, y teniendo presentes las diligencias de los Ayuntamientos, dictará la resolución que corresponda.

Deberán concurrir, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

1.º Los mozos del corriente alistamiento que hayan sido excluidos totalmente del servicio por el Ayuntamiento en virtud de enfermedad o defecto físico.

2.º Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas y del mismo alistamiento y los sujetos a revisión de los años 1931 y 1933.

3.º Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

4.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta por suscitar dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado.

5.º Cualquiera otro que hubiese reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados de estas reclamaciones que estimen conveniente; y

6.º Los excluidos temporalmente y útiles exclusivamente para servicios auxiliares que deban sufrir alguna de las dos revisiones reglamentarias en los años siguientes al de su primera clasificación (1931 y 1933), aunque al revisar ante su Ayuntamiento hayan sido declarados soldados, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero o tercero, si se ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de su clasificación.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de primera clase, se remitirán a esta Junta con quince días de anticipación al señalado para cada Municipio, para revisión de los mismos. Cuando en dichos expedientes falte algún documento justificativo de existencia, deben hacer constar en el mismo si la persona o personas, causas de la justificación, se encuentran residiendo en el extranjero.



Si algún Ayuntamiento no tuviera expediente alguno de los citados en el párrafo anterior, lo notificará de oficio en el mismo plazo antes citado a esta Junta de Clasificación.

Todos los certificados y demás documentos *deberán venir debidamente reintegrados con la clase de timbre correspondiente e inutilizados éstos.*

Para la remisión de estos expedientes se usará la comunicación oficial, haciendo constar al margen o respaldo del oficio de remisión los nombres y reemplazos de cada uno de los mozos cuyos expedientes se remitan.

El comisionado que nombre cada Ayuntamiento para su representación ante la Junta, deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de Reclutamiento, en armonía con lo que dispone el artículo 221 del Reglamento de Reclutamiento.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personal para el fallo de la clasificación o de alguna de las revisiones dejasen de hacerlo sin justificado motivo, serán declarados prófugos.

También deberán comparecer, con arreglo a lo que dispone el artículo 300 del repetido Reglamento, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición necesaria para acreditar las prórrogas alegadas por dichos mozos, no teniendo necesidad de verificarlo los que hubiesen sido reconocidos en esta Junta y declarados impedidos para el trabajo en años anteriores, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el artículo 301, párrafo cuarto del mentado Reglamento, bastando con que acompañen certificado de su existencia.

En el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico, no comparezca ante la Junta, sin causa debidamente justificada, se considerará renuncia a la prórroga alegada, según dispone el artículo 300 del citado Reglamento.

Con arreglo a lo que determina la orden circular de 29 de abril de 1927 (*Diario Oficial* número 98), que modifica el artículo 223 del Reglamento de Reclutamiento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, con diez días de anticipación al señalado para revisión de sus expedientes:

1.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

2.º Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituidos cada uno de ellos por los documentos siguientes:

Certificado de talla, reconocimiento facultativo, invitación individual para la alegación de exclusiones o prórroga de primera clase y

certificado de alegación, teniendo presente que en las certificaciones de reconocimiento facultativo han de incluirse las de talla y perímetro torácico, así como también tres ejemplares de la filiación personal de cada uno de los mozos alistados, aunque hayan sido declarados prófugos por el Ayuntamiento, siendo éstas adquiridas por cuenta del Municipio, completándose por ellos todos los datos que figuran en las mismas, según determina el formulario número 11 del Reglamento.

3.º Los expedientes de prófugos así clasificados.

4.º Un ejemplar de cada una de las siguientes relaciones:

a) Relación que comprenda a todos los mozos pertenecientes al alistamiento actual, en la que conste: número, por orden riguroso alfabético de apellidos y nombre de los mismos; talla, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo, causas expuestas por los interesados para exclusión o prórrogas de primera clase, clasificación dada por el Ayuntamiento y nombre del que reclame de dicha clasificación.

b) Relación de los mozos de reemplazos anteriores, sujetos a revisión, en la que conste: reemplazo a que pertenecen, número del alistamiento, nombre y apellidos de los mozos, talla, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo, causas expuestas por los interesados, para exclusión o prórrogas de primera clase, clasificación dada por el Ayuntamiento y nombre del que reclame de dicha clasificación.

Estas relaciones serán autorizadas en la forma reglamentaria.

5.º En el caso de que alguno de los mozos se hallé sirviendo como voluntario en el Ejército, deberá acompañar el correspondiente certificado de existencia en filas, que se unirá al expediente individual del mismo, así como también el de los hermanos de los mozos que disfruten prórroga de primera clase, como comprendidos en el caso 10 del artículo 265 del Reglamento.

6.º De los mozos que estuvieran sufriendo condena o procesados se unirán también al expediente individual los correspondientes certificados de los Directores de Penales de los puntos en donde sufren condena o de los Jueces que tramitan la causa.

El Comisionado del Ayuntamiento se presentará, con oficio que justifique su nombramiento, el mismo día de la sesión señalada al suyo respectivo.

Los Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el BOLETIN OFICIAL en que se inserte esta circular, o copia literal de la misma, se halle expuesto al público desde el día en que lo reciban hasta que se haya verificado el juicio de exenciones ante esta Junta de Clasificación.

Se recuerda a los Ayuntamientos

que los individuos de revisión declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, por padecer alguno de los defectos, lesiones o enfermedades incluidas en los números 9 del apartado C, 18 del E, 21, 22, 23, 24 y 26 del C; 27, 28 y 32 del G; 34 del H, y 38 del I, todos del Grupo III, del vigente cuadro de inutilidades, no se hallan sujetos a revisión por considerarse definitiva dicha clasificación, en virtud de lo que dispone la Orden circular de fecha 24 de junio de 1930 (*Diario Oficial* número 140).

Con el fin de no entorpecer la buena marcha en las operaciones de reclutamiento en este Centro se interesa el más exacto cumplimiento.

Burgos 1.º de marzo de 1935.—El Teniente Coronel-Presidente, Octavio L. del Castillo.

## Anuncios Oficiales

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Nombramientos de Maestros y Maestras interinos y sustitutos acordados en el día de hoy por la Junta de Autoridades de Primera Enseñanza de esta provincia, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934, *Gacetas* del 22 y 28 del mismo.

#### Maestros.

Número 13.—D. Heriberto Blanco Cameno, se le adjudica la Escuela de Pinilla de los Barruecos, que quedó vacante en 7 de enero de 1935, cuarta sustitución.

221.—Nombrado provincia de Santander.

220.—D. Antonio Tejada Fernández, la de Pampliega, número 2, en 28 de febrero de 1935.

#### Maestras.

Número 4.—D.ª María Cruz Albillos Alonso, se le adjudica la Escuela de Berberana, que quedó vacante en 28 de febrero de 1935.

297.—D.ª Luciana de la Villa Fernández, la de Pampliega, número 2, en 28 de febrero de 1935.

Burgos 5 de marzo de 1935.—El Director de la Escuela Normal, Fernando Hernando.—El Inspector-Jefe de 1.ª Enseñanza, Julio Saldaña.—El Jefe de la Sección Administrativa, Paulino Saldaña.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Carreteras.—Expropiaciones.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 5 de los corrientes, número 53, se publicó la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Carazo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, trozo 1.º, cuya relación se autoriza

ba por el Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Sagredo, debiendo decir Urbano Sagredo,

Lo que se rectifica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Burgos 8 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

#### Alcaldía de Piérnigas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se ha expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Piérnigas 1 de marzo de 1935.—El Alcalde.—P. O., Manuel Serrano.

#### Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Rebolledo de la Torre 5 de marzo de 1935.—El Alcalde.—P. O., Pablo Marcos.



## OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Burgos durante el mes de febrero de 1935.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Hudson.....	BU-417	Ismael Sebastián Díez.....	Burgos, H. del Rey..	Nicasio Pérez Alvarez.....	Burgos, Valladolid, 6.
Fiat.....	BU-2037	Joaquín Arana.....	Id., Aparicio Ruiz, 18.	Isidoro Valderrama.....	Miranda de Ebro.
Chevrolet.....	BU 2277	Anastasio Grijelmo Lara.....	Id., Santa Clara, 35..	Francisco García Martínez.....	Santibáñez del Val.
Nasch.....	BU-1073	Julián López y López.....	Id., Plaza Mayor, 30.	Fernando Carcedo Romo.....	Burgos, Concepción, 11.
Dodge.....	BU-1681	Manuel Marijuán de la Viuda....	Id., G. Santocildes, 10	Tomás Izquierdo García.....	Valderas.
Ford.....	BU-2092	Adolfo Iglesias Crespo.....	Vilarcayo.....	Eduardo González Rodríguez...	Villalain.
Morris.....	BU 1998	José María de la Vega.....	Burgos, Casillas....	Ismael Sebastián Díez.....	Burgos, H. del Rey, 7.
Citroen.....	BU-1338	Eduardo Díez Melchor.....	Prádanos de Bureba..	Ignacio Palacios Martínez.....	Id., P. Iglesias, 12.
Idem.....	BU-1338	Ignacio Palacios Martínez.....	Burgos, P. Iglesias, 12	Jesús Martín Lobo.....	Ibeas de Juarros.

Burgos 28 de febrero de 1935 = El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagre Jo.

*Alcaldía de Tapia de Villadiego.*

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Tapia de Villadiego 4 de marzo de 1935. = El Alcalde, Valentín Fuente.

*Alcaldía de Acedillo.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Acedillo 28 de febrero de 1935. = El Alcalde, Aniceto González.

*Alcaldía de La Puebla de Arganzón.*

El Ayuntamiento que presido, en su sesión celebrada el día 23 del actual, acordó sacar a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento que se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los concursantes presentarán una fianza de 10.000 pesetas en papel de la deuda del Estado o personal en su caso, con persona vecina de esta villa que pague de contribución al Estado por rústica o urbana una cantidad no inferior a 50 pesetas al año.

Los concursantes deberán ser vecinos de esta localidad, saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la aritmética sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.

Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento, en papel de 8.ª clase, suscritas por los interesados.

Se exige la edad de 23 años hasta 50.

El plazo para admisión de instancias será de un mes, contado desde esta fecha.

El pliego de condiciones está basado en el Reglamento local del cuerpo administrativo, Estatuto municipal y su Reglamento de 2 de julio de 1924.

Dicho pliego podrá ser examinado todos los días laborables, de diez a trece.

La Puebla de Arganzón 25 de febrero de 1935. = El Alcalde, Felipe Asso.

*Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona Lerma.*

D. Victoriano Lafont, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de

Derechos Reales, perteneciente al año de 1934 y que fue comprendido en la relación de descubiertos, presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia, en fecha 28 de septiembre de 1934, se halla adeudando al Tesoro el individuo que a continuación se expresa, la cantidad que se menciona, y resultando que el mismo es hacendado forastero y de paradero desconocido, se le cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

*Deudor que se cita:*

Número 181, D. Ramón Ferris Olmos, vecindad con que figura en documentos cobratorios, «Coto Redondo», de Pinilla Trasmonte, adeudada 3.382'40 pesetas.

Y para su publicación en el periódico oficial de esta provincia, expido el presente en Lerma a 5 de marzo de 1935. = El Agente, Victoriano Lafont.

*Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.*

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que el día 26 del actual, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de mayo próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo, encontrarán el anuncio detallado en el tablón del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, en la Jefatura administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 7 de marzo de 1935. = El Presidente, Salvador Ordovás.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Pradoluengo.*

Con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 170 del año 1934, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, se celebrarán en forma reglamentaria el día 28 del actual, a las once y once y media de su mañana, dos subastas de 325 y 425 hayas maderables marcadas de entresaca, cuya tasación es de 6.285 y 7.095 pesetas respectivamente, cuyas subastas están autorizadas por el Distrito Forestal.

Pradoluengo 6 de marzo de 1935. = El Alcalde, Eusebio Martínez de Simón.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Reconocida de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

## IMPOSICIONES

En libreta al .. 3 por 100.  
A seis meses al 3'60 por 100.  
A un año al... 4 por 100.  
3

F. URRACA  
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º — Teléfono 229

3—8

IMPRESA PROVINCIAL